

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por SARAY ELENA CERVANTES DAMASA contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

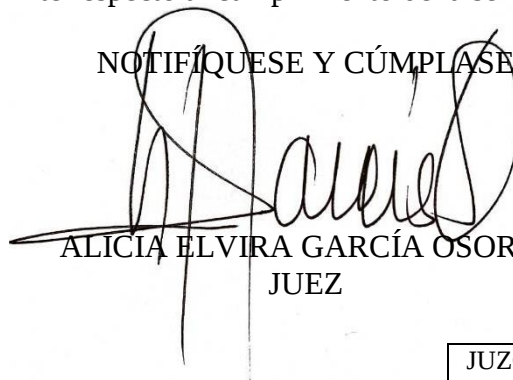
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., once de enero de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través de la cual se modificó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 07 de septiembre de 2021, conforme a lo dictaminado en el Artículo 329 del C. G. del Proceso.
2. Advertir que no se liquidaran costas por cuanto no fueron ordenadas en primera instancia, ni por el ad-quem.
3. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de enero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°01 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
